RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2011-00140-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 16 de enero de 2017

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior en providencia del 14 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2012-00210-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 15 de enero de 2019

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe presentado por el partidor designado en este asunto.

NOTIFIQUESE

La juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2013-00261-00. Hipotecario- Interlocutorio.

Al despacho de la señora Juez. Cúcuta, 17 de enero de 2019

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

La parte demandante en este proceso HIPOTECARIO instaurado por BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS MIGUEL BENAVIDEZ HERNANDEZ y Otra, solicita la terminación del mismo por pago total de las obligaciones demandadas y las costas del proceso.

Lo pedido es procedente en conformidad con el Art. 461 del C. G. P., por tanto se accederá a ello, sin lugar a levantar medidas cautelares, pues el único bien embargo fue rematado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones.

2º. No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por lo motivado.

3º. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA MARCELA TOLZOA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2014-00017-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 16 de enero de 2017

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior en providencia del 14 de diciembre de 2018.

En consecuencia y en conformidad con el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena enviar este proceso de reorganización del demandado, adelantado ante la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2016-00216-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 16 de enero de 2017

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior en providencia del 14 de diciembre de 2018.

Remítase la información solicitada por el Superior

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2017-00150-00. Hipotecario. Trámite.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo de los inmuebles relacionados en su petición. Líbrese oficio a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFIQUESE

La juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2018-00263-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 14 de enero de 2019.

El Secretario,

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Se dispone tener a los demandados notificados por conducta concluyente, en conformidad con el Art. 301 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

La juez,

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de enero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 007 de fecha 21 de enero de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario -